

Expediente: **2560/19**
Carátula: **SERRANO PABLO SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **28/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - SERRANO, LUCAS-DEMANDADO/A
27166860569 - SERRANO, ELDA DEL TRANSITO-TERCERO
20070868084 - SERRANO, PABLO SEBASTIAN-ACTOR/A
20342859314 - SERRANO, NILDA CLAUDIA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2560/19



H102336294379

CAUSA: SERRANO PABLO SEBASTIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°2560/19.

San Miguel de Tucumán, de julio de 2026. **1)** Téngase por presentada constancia de inscripción ante el ARCA del letrado JORGE GONZALEZ MORENGHI. **2)** Encontrándose comprendido este juicio en lo dispuesto en el art. 39 inc. 3 de la ley 5480, previo a regular honorarios, dése vista a los profesionales intervinientes y condenado en costas a fin de que, en el plazo de cinco días, estimen el valor del bien a fin de establecer la base regulatoria, transcribiéndose lo establecido en el art. 39 inc. 3 y 4 de la ley 5480: *"Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiendose dictado Sentencia o sobrevenido transacción: 1-... 2-... 3- Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el Tribunal, de oficio, correr vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4- Si no hubiere conformidad o aproximación entre la estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quien quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes".*- 2560/19 MRB

Actuación firmada en fecha 27/07/2026

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.